

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **29 del mes de octubre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiriente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**; y **MUJER IDEAS DESARROLLO E INVESTIGACIÓN, S.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Hortensia Vásquez Montes**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SISEMH/DES/016/2025**, suscrito por la **Lic. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández**, en su carácter de **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, con fecha 06 de enero del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.



III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública número 42,637, de fecha 04 de junio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Mendoza Nava, Notario Público Titular número 10 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N° 94001, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **MUJER IDEAS DESARROLLO E INVESTIGACIÓN, S.C.**
- b) Que la **C. Hortensia Vásquez Montes**, en su carácter de Directora General de la Sociedad, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio del Instrumento número 109,483 de fecha 04 de julio del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público Titular número 217 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N° 94001, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P37469**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Morena número 1011, colonia Piedad Narvarte, C.P. 03000, Benito Juárez, Ciudad de México así como los teléfonos 5545000328 y 5555500402 y el correo electrónico midi.orgmx@gmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MID100604A37**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 562/2025 sin concurrencia del Comité, "Contratación de Servicio para la Elaboración del Diagnóstico para el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN**

562/2025 sin concurrencia del Comité denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO PARA EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE JALISCO”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **29 de octubre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.

- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** el servicio para la elaboración del diagnóstico para el programa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres de Jalisco, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número **LPN 562/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Servicio	Diagnóstico para la elaboración del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco para el ejercicio 2025-2030.	\$545,689.66	\$545,689.66
				SUBTOTAL	\$545,689.66
				IVA	\$87,310.34
				TOTAL	\$633,000.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato a partir de la notificación del fallo, sin que esto pueda exceder del día **31 del mes de diciembre del año 2025**, en el domicilio de la **“DEPENDENCIA”** ubicado en calle Francisco Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, piso 3, en el despacho de la Subsecretaría de Igualdad de Género, bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la Propuesta Técnica aprobada, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de octubre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **“PROVEEDOR”** fija un precio por la cantidad de **\$633,000.00 M.N. (seiscientos treinta y tres mil pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

CUARTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el **“PROVEEDOR”** manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$2,728.44 M.N. (dos mil setecientos veintiocho pesos ^{44/100} Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la **"LEY"**.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **SI** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o **"LA SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato por medio de una fianza en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando



el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.



- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;



- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.



DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.



VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

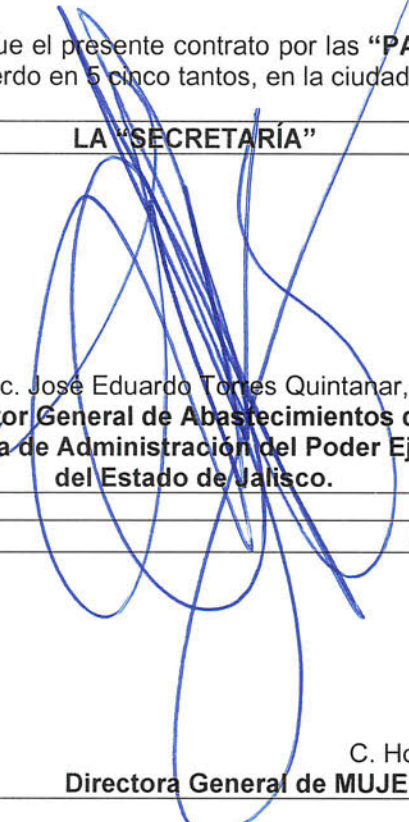
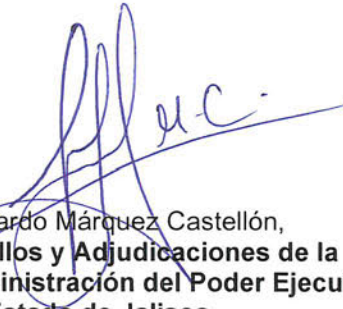
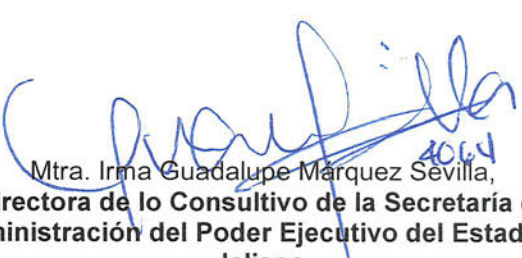
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.



Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez, Directora Administrativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Hortensia Vázquez Montes, Directora General de MUJER IDEAS DESARROLLO INVESTIGACIÓN, S.C.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-519/25, CELEBRADO EL 29 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y MUJER IDEAS DESARROLLO E INVESTIGACIÓN, S.C.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO **(PROPUESTA TÉCNICA)** **CTO-519/25**

- **ANEXO ÚNICO (PROPUESTA TÉCNICA)**
PERTENECIENTE A LA LPN 562/2025
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA
ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO PARA
EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA
IGUALDAD ENTRE MUJERES Y
HOMBRES DE JALISCO”.

Anexo 1. Propuesta técnica

Mujer Ideas Desarrollo e Investigación (MIDI) S.C.

Licitación pública nacional LPN 562/2025 para: "Contratación de servicio para la elaboración del diagnóstico para el Programa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres de Jalisco"	
Área solicitante:	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
Tipo de Adjudicación	A un solo proveedor
No. de Partida	1
Descripción detallada	1 servicio para la elaboración del Diagnóstico para el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco para el ejercicio 2025-2030, en el que se integre un diagnóstico de la situación actual del Estado en materia de igualdad entre mujeres y hombres, tomando en consideración las necesidades y derechos humanos de las mujeres en su diversidad.

[Handwritten signature]

1

trabajo con niñas, adolescentes y mujeres en todas sus diversidades, fortalecerá y garantizará un enfoque interseccional y de derechos que contribuirá a cerrar las brechas de género en el estado.

DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)

OBJETO DEL SERVICIO

Elaboración del Diagnóstico para el Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco para el ejercicio 2025-2030.

OBJETIVO DEL SERVICIO

Diseñar y elaborar el diagnóstico sobre la situación que guarda la Igualdad sustantiva en el Estado de Jalisco para la construcción del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mediante una metodología participativa que promueva el diálogo y la reflexión con mujeres en sus diversidades etarias, geográficas y socioculturales para identificar su situación actual, tomando en consideración sus necesidades y derechos humanos de tal forma que se puedan generar propuestas para las acciones de política pública que permitan hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado de Jalisco

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar una investigación, análisis documental a través de la recopilación estadística, normativa e institucional, sobre la situación que guarda el Estado de Jalisco en torno a temas en materia de igualdad sustantiva, a saber, derecho al cuidado, trabajo de cuidados, brechas de desigualdad en materia política, civil, económica, cultural, educativa entre otras.

Generar espacios de reflexión ciudadana mediante una metodología participativa desde un enfoque de género, derechos humanos e interseccional, sobre los principales problemas públicos originados por las formas de discriminación contra mujeres y niñas a fin de recoger las necesidades y propuestas de las mujeres en sus diversidades etarias, geográficas y socioculturales.

Elaborar y redactar un documento de Diagnóstico que sirva de soporte para el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que contenga un

[Handwritten signature]

3

PRESENTACIÓN

Mujer Ideas Desarrollo e Investigación, S.C. (MIDI) es una organización feminista fundada hace 15 años, experta en formación, capacitación y diseño de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, de género e interseccional. Nuestro ámbito de acción es la incidencia y promoción de la incorporación del enfoque de género, de derechos humanos e interseccional en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Promovemos el liderazgo de las mujeres, espacios libres de prejuicios, discriminación y violencia, como es el caso del fortalecimiento de las habilidades directivas dirigidas a las mujeres líderes en espacios de apoyo mutuo y desarrollo profesional colectivo.

Algunas de las instituciones nacionales e internacionales con las que hemos colaborado son: Open Society Foundations, ONU Mujeres, Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Instituto Nacional Electoral (INE), Fundación Friedrich Ebert, Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca, Instituto de las Mujeres del Estado de Morelos, Universidad Autónoma Metropolitana campus Azcapotzalco entre otras instituciones educativas de nivel superior.

JUSTIFICACIÓN

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es un derecho y una obligación del Estado, reconocerla y promoverla es un compromiso plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), la Igualdad como un derecho fundamental tiene que estar incorporada como principio de forma transversal en el diseño de programas y políticas públicas.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en el art. 31 señala que el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) es el instrumento rector de la igualdad en el estado; en el capítulo 4º reconoce a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco (SISEMH) como institución responsable de su elaboración y del seguimiento de la política de igualdad de género en el estado.

La base de la construcción de políticas públicas focalizadas y eficaces se centra en atender de manera específica condiciones y desafíos, es especial frente a las desigualdades de género. Por lo que realizar el diagnóstico para el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco, priorizando la participación y escucha de las necesidades de estos sectores a través de mesas de

[Handwritten signature]

2

marco en torno a ejes estratégicos, componentes y líneas de acción alineados al Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco (2024-2030).

PROPUESTA METODOLÓGICA

Las obligaciones del Estado mexicano para garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos humanos se encuentran señaladas en diversos instrumentos nacionales e internacionales, entre ellos la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- y la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem del Pará".

Para lograr los objetivos del presente servicio de consultoría relativos a la elaboración del diagnóstico para el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco, se plantea llevar a cabo una revisión documental exhaustiva sobre la situación actual de la igualdad de trato y oportunidades en niñas, adolescentes y mujeres, en todas sus diversidades, en Jalisco además del desarrollo de una metodología de investigación cualitativa que propone la realización de mesas de trabajo que permitan enriquecer la investigación documental y normativa e integrar las necesidades y propuestas de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas para la solución de las problemáticas que viven.

Subrayamos que, desde el quehacer institucional, es de suma importancia considerar el efecto que tienen en la vida de las personas las medidas que se implementan con el propósito de avanzar hacia la igualdad sustantiva.

Por supuesto, tanto la propuesta metodológica de análisis documental como la de investigación cualitativa estarán abiertas a enriquecerse con las observaciones y comentarios de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), en su carácter de área encargada de supervisar el presente servicio.

INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL

Se realizará un trabajo de gabinete para identificar, sistematizar y analizar los contenidos e insumos correspondientes a las obligaciones del Estado mexicano derivadas de los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México. Acorde al Anexo 1 de las presentes bases de licitación del presente servicio, se revisarán y analizarán al menos los siguientes documentos institucionales y fuentes estadísticas:

[Handwritten signature]

4

- I. Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible
- II. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)
- III. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)
- IV. Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco (2024-2030).
- V. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (LAMVLVEJ)
- VI. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco (LIMHEJ).
- VII. Diversas encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENDIREH, ENUT, ENASIC, entre otras.
- VIII. Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG)
- IX. Monitoreo de indicadores del desarrollo (MIDE) de Jalisco
- X. Otras fuentes que se consideren relevantes por la SISEMH durante el proceso de construcción del diagnóstico.

La identificación y análisis de dichos contenidos se realizará en función de los ordenamientos legales en materia de igualdad, no discriminación, una vida libre de violencia y derechos humanos de las mujeres en México.

INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Nuestra organización trabaja desde un enfoque participativo y de conocimiento situado que busca incorporar tanto las perspectivas de quienes diseñan las políticas y medidas dirigidas a fomentar la igualdad, como de las personas que se ven directamente impactadas por ellas. En este caso, buscamos integrar las voces y propuestas de las niñas, adolescentes y mujeres de Jalisco, en un espacio de reflexión ciudadana en el que puedan compartir sus experiencias y contribuir activamente a la construcción del diagnóstico para el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por lo anterior, se propone diseñar mesas de trabajo con la participación mínima de 25 niñas, adolescentes y mujeres en todas sus diversidades y contextos de las doce regiones del estado, con el fin de recuperar sus experiencias, percepciones y propuestas en torno a los problemas originados por la discriminación, violencia, y las brechas de desigualdad en Jalisco. Procurando identificar los problemas que se presentan en la región respecto a los temas abordados, las causas y brechas identificadas, las necesidades de las mujeres en cada problema (en términos de bienes y servicios) y las propuestas de solución.

La Morena 1011, Piedad Narvaré, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03000, CDMX
Correo electrónico: midi.orgmx@gmail.com Teléfono: 5555500402

Estas mesas permitirán identificar tanto los avances como los retos existentes desde la perspectiva de quienes los viven directamente. Las mesas se realizarán de forma presencial de acuerdo con los criterios de la SISEMH, tomando en consideración lo siguiente:

- Se realizarán de forma presencial y con población representativa de las doce regiones del estado de Jalisco.
 - Región Altos Norte
 - Región Altos Sur
 - Región Ciénega
 - Región Sureste
 - Región Sur
 - Región Sierra de Amula
 - Región Costa Sur
 - Región Costa-Sierra
 - Región Occidental
 - Región Valles
 - Región Lagunas
 - Región Centro

- Se desarrollarán con metodologías participativas, con enfoque de género, interseccional y de derechos humanos, que promuevan la participación y reflexión ciudadana.
- Cada mesa tendrá una duración mínima de 4 horas y contará con la participación mínima de 25 mujeres, asegurando la inclusión de niñas, adolescentes y mujeres en todas sus diversidades.

Los hallazgos del análisis documental y de la investigación cualitativa, recabados a través de las mesas de trabajo se describirán y sistematizarán para presentar en un documento el análisis del estado que guarda el territorio en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a fin de que permita sentar las bases de los objetivos, estrategias y líneas de acción que se integrarán en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para el ejercicio 2025-2030. Esta información permitirá estructurar el diagnóstico, al menos con los siguientes elementos:

1. Portada
2. Índice

La Morena 1011, Piedad Narvaré, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03000, CDMX
Correo electrónico: midi.orgmx@gmail.com Teléfono: 5555500402

3. Presentación
4. Introducción
5. Fundamento normativo
6. Antecedentes
7. Diagnóstico: Consideraciones generales
 - Transversalización de la perspectiva de género
 - Masculinidades alternativas
 - Perspectiva de niñez y adolescencia
 - Derecho a cuidar y recibir cuidados
 - Derechos sexuales y reproductivos
 - Derechos sociales
 - Derechos políticos y electorales
 - Derechos económicos
 - Derechos ambientales
 - Derechos laborales y económicos de las mujeres
 - Violencia contra las mujeres
 - Gobierno efectivo con perspectiva de género
8. Comentarios finales
9. Siglas y acrónimos
10. Glosario
11. Referencias

CONSIDERACIONES ÉTICAS

- Se contará con un aviso de tratamiento de datos personales, información y de consentimiento informado para el registro documental necesario para el diagnóstico.
- Se contará con espacios seguros y en la medida de lo posible, los ajustes razonables y de cuidado para garantizar la participación de todas las personas.

RESULTADOS ESPERADOS

La elaboración del diagnóstico para la construcción del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es una oportunidad para abordar desde la perspectiva de género y un enfoque interseccional y entender las desigualdades que enfrentan las niñas, adolescentes y mujeres en todas sus diversidades del estado de Jalisco.

La Morena 1011, Piedad Narvaré, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03000, CDMX
Correo electrónico: midi.orgmx@gmail.com Teléfono: 5555500402

Como resultado de este servicio se contará con un documento diagnóstico que integrará, por una parte, los resultados de la investigación y análisis documental y los que deriven de la implementación de las mesas de trabajo.

- Mesas presenciales con la participación mínima de 25 mujeres por mesa, garantizando diversidad de edades, contextos y condiciones socioculturales y la representación de las doce regiones del estado.
- Sistematización de resultados, incluyendo principales alcances, propuestas y recomendaciones para su incorporación en el diagnóstico.

Entregables:

- Cronograma y metodología de trabajo para el desarrollo de las mesas de trabajo.
- Documento preliminar: Integrará la evidencia, fechas y principales hallazgos de las actividades realizadas hasta el momento.
- Registro documental y fotográfico.
- Documento final del Diagnóstico para el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco 2025-2030.

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS

Producto	Fecha de entrega (mes)
Entrega de cronograma y metodología	7 días naturales después del fallo
- Deberá contener el desarrollo de las mesas de trabajo	
- Retroalimentación de la SISEMH.	3 días naturales
Documento preliminar	Mes 1
- Integrará la evidencia, fechas y principales hallazgos de las actividades realizadas hasta el momento.	
Entrega final del documento Diagnóstico	Mes 3

La Morena 1011, Piedad Narvaré, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03000, CDMX
Correo electrónico: midi.orgmx@gmail.com Teléfono: 5555500402

EXPERIENCIA

MIDI tiene una sólida experiencia en desarrollo e implementación de procesos formativos y de capacitación en temas como: participación política de las mujeres, paridad en los espacios de toma de decisión, violencia política y estrategias de incidencia política, políticas públicas para la igualdad de género, no discriminación y vida libre de violencias para las mujeres.

En 2022 impartió cursos especializados en igualdad y no discriminación para el Instituto Nacional Electoral (INE), en 2023, realizó el diseño metodológico e impartió el *Seminario en Presupuestos, seguimiento y monitoreo* para titulares o personal adscrito a las unidades para la igualdad de género en la administración pública del Estado de Oaxaca, así como el *Programa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres Oaxaca, 2023-2028* para la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.

En 2024 y 2025 desarrolló el Sistema de Evaluación de la política de igualdad, inclusión y diversidad, la *Cuía de corresponsabilidad de los cuidados* y el *Programa de fortalecimiento de liderazgos de las mujeres: "Paridad: Una ruta de aprendizaje compartido"* que consistió en un pilotaje para fortalecer las competencias directivas de las mujeres que integran el Poder Judicial de la Federación (PJF), para el Consejo de la Judicatura Federal.

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para el desarrollo del presente servicio, MIDI además de la experiencia en políticas públicas cuenta con un equipo formado y capacitado:

- Una persona coordinadora del proyecto encargada del diseño metodológico de la investigación documental y cualitativa y del desarrollo de estas para la posterior sistematización de resultados y elaboración de productos entregables.
- Una persona encargada de la ejecución de la investigación y análisis documental, especialista en presupuestos y políticas públicas con perspectiva de género con más de quince años comprobables en esta temática además impartiendo cursos, y talleres en la temática; con capacidades pedagógicas para el manejo de grupos.
- Una persona encargada de la organización e implementación de las mesas de trabajo para la investigación cualitativa que recopilará necesidades y propuestas de las mujeres de las doce regiones geográficas del estado. Con basta experiencia en investigación de corte cualitativo.

9

Mujeres, autonomía económica de las mujeres, entre otros.

Investigación cualitativa

Jeanette Aline Cervantes Bustamante

Licenciada en Trabajo Social por la Universidad Nacional Autónoma de México

Autora de la tesis "La participación de las víctimas colaterales del femicidio de los hogares donde quedan hijas o hijos en estado de orfandad en su derecho a la reparación del daño".

Ha colaborado con los Centros de Integración Juvenil (CIJ), Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y ha colaborado con MIDI S.C. desde el 2022. Fue becaria del programa "Educando para la Igualdad" en la Coordinación para la Igualdad de Género UNAM, 2024.

Ha realizado diversos cursos en perspectiva de género, violencia, niñez y adolescencia, trabajo social, cuidados, legislación y lengua de señas mexicana (LSM) y náhuatl.

Asistente de Investigación

Zurisadai García Jiménez

Licenciada en Trabajo Social por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es especialista en temas migratorios. Logística y manejo de plataformas de videoconferencias, videollamadas y reuniones virtuales y Certificación en Google for Education, Level 1.

Ha sido enlace operativo con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y participado, en la coordinación de las actividades de gestión técnica con el Instituto Nacional Electoral (INE), la Universidad Autónoma de México (UAM) y el Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Ha colaborado en el apoyo logístico con la Red de Autoridades para Gestión Ambiental en Ciudades de América Latina y El Caribe (REDAALC), en el Modelo de las Naciones Unidas de la UNAM (MONUUNAM), y en la organización de la Feria Integral de la Salud en convenio con la UNAM.

Apoyo técnico y logístico

Malintzin Xochipitzhuitl Chárraga Méndez

Egresada de la licenciatura en Trabajo Social por la Universidad Nacional Autónoma de México

11

- Una persona que fungirá como asistente de investigación, además de enlace operativo y logístico para la coordinación de actividades con la SISEMH, con amplia experiencia en temas de migración y especialista en trabajo con grupos.
- Tres personas encargadas de la organización y logística técnica y operativa, para el desarrollo de las mesas de trabajo, expertas en manejo de las herramientas pedagógicas de las actividades y para brindar apoyo y asistencia a las personas participantes.

PREPARACIÓN ACADÉMICA COMPROBABLE

Coordinadora

Isabella Esquivel Ventura

Maestra en Políticas Públicas y Género (FLACSO México), maestra en Gestión Pública y Administración Comparada por la Universidad de Estrasburgo, Francia.

Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Egresada, Cum laude de la Escuela Nacional de Administración (ENA), hoy Instituto Nacional de Servicio Público (INSUP), de la República Francesa. Cuenta con dieciocho años de experiencia en el servicio público mexicano y como consultora especializada en políticas públicas, gestión institucional y proyectos enfocados en la paridad e igualdad de género, derechos y liderazgos de las mujeres, no discriminación, violencias de género, corresponsabilidad y masculinidades. Ha colaborado en ámbitos académicos y de la sociedad civil mediante la formación, incidencia y capacitación, así como ha sido columnista del Sistema Nacional de Noticias del Instituto Mexicano de la Radio en temas de derechos humanos e igualdad de género.

Investigación documental

Amelia Zapata Rojas

Licenciada en Administración por la Universidad Nacional Autónoma de México. Con experiencia en el ámbito legislativo federal, local y municipal, experta en presupuestos públicos con perspectiva de género.

Cuenta con investigaciones y publicaciones en presupuestos públicos con perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres, ha tenido la oportunidad de dar talleres, capacitaciones, pláticas y ponencias en temas de presupuestos públicos, igualdad, Derechos Humanos de las Mujeres, Prevención de la Violencia contra las

10

Formó parte de la Red Ciudadana por la Igualdad y No Discriminación 2023 de COPRED. Participó en el diseño e implementación de la política institucional de Reconocimiento de las Identidades de Género Diversas en la Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM. Tiene experiencia en temas de género, Derechos Humanos, diversidad sexual y de género, atención a la violencia y discriminación.

Gabriela Sánchez Jiménez

Egresada de la licenciatura en Trabajo Social por la Universidad Nacional Autónoma de México

Su trayectoria profesional incluye la implementación de prácticas comunitarias, regionales e institucionales, con especial enfoque en intervenciones relacionadas con sexualidad, violencia y adicciones. Ha colaborado en Centros de Integración Juvenil (CIJ), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar (MEXFAM).

Adicionalmente, cuenta con formación especializada en perspectiva de género, certificada por el Museo de Memoria y Tolerancia, así como en violencia digital contra las mujeres, inteligencia emocional, roles de género y enfoques feministas. Su formación académica incluye también una carrera técnica en Trabajo Social, cursada en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM).

Entre sus principales áreas de interés destacan la intervención social, la prevención de la violencia y la aplicación de metodologías con enfoque de género.

Diana Paola Martínez León

Egresada de la Licenciatura en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México

Formó parte de la Red Ciudadana por la Igualdad y No Discriminación 2024 de Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y fue pasante de Vinculación con Medios en Ipas Latinoamérica y el Caribe, donde realizó comunicados y blogs informativos sobre el aborto como un derecho humano. Fue Aprendiz del programa Jóvenes Construyendo el Futuro en Contexto AC en alianza con MIDI SC, trabajando temas de género, manejando redes sociales, diseñando contenido, realizando investigación y como parte del equipo técnico. Fue profesora adjunta en los semestres 2022-2 y 2023-1 y realizó su servicio social en el área de comunicación del Centro de Investigaciones y Estudios

12

de Género (CIEG-UNAM). Ha colaborado con Casa de las Muñecas Tiresias AC como voluntaria.

Tiene experiencia en temas de género, derechos humanos, salud sexual y reproductiva, vidas libres de violencia y discriminación.

De acuerdo con lo solicitado en el numeral 4, 5.1 y 5.2 del Anexo 1 (técnico) se adjuntan:

- Carta compromiso, con plantilla del equipo, contratos, currículums completos y documentos de soporte de la experiencia de cada colaboradora.
- Experiencia MIDI S.C con currículum institucional y dos documentos de soporte y un contrato.

Datos de contacto

Mujer Ideas Desarrollo e Investigación SC

RFC: MID100604A37

Domicilio Fiscal: La Morena 1011, Piedad Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03000, CDMX.

Correo electrónico: midi.orgmx@gmail.com

Teléfono: 5545000328

Móvil: 5545000328

Atentamente.

Fecha: 23 de septiembre 2025



Hortensia Vásquez Montes
Representante legal
Mujer Ideas Desarrollo e Investigación S. C.